

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE TRABAJEN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL – AÑO 2024

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA EN LA BDNS (identif.): _____

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016 fueron aprobadas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, destinadas a financiar proyectos/actividades de los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, deportivo, educativo, de salud pública, de servicios sociales y de cooperación al tercer mundo.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 31 de mayo 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar del ámbito de la acción social y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones del ámbito de la acción social de la presente convocatoria será de 10.000€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- Aplicación presupuestaria: 2024 29 23100 48094
- Cuantía máxima: 10.000€ (RC220240000429)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar a entidades que fomenten la realización de proyectos destinados a la atención y mejora de la calidad de vida de:

- personas afectadas por una discapacidad y/o por una patología concreta y sus familiares
- niños y/o jóvenes en situación de riesgo
- mujeres víctimas de violencia
- gente mayor en situación de vulnerabilidad
- otros colectivos en situación de riesgo o de exclusión social.

Las subvenciones podrán financiar proyectos destinados a:

- Actividades de carácter preventivo destinadas a la atención y al apoyo social, psicológico y emocional y dirigidas a los colectivos señalados.
- Actividades de inclusión social y sensibilización hacia la discapacidad y/o enfermedades concretas y otros colectivos de riesgo o de exclusión social.
- Actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a personas con discapacidad u otros colectivos de riesgo o de exclusión social.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre del año 2024.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1. Personas jurídicas

- Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- Escritura de constitución o Estatutos (no hará falta si ya constan en el Registro Municipal de Entidades)
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante (no será necesario si ya constan en el Registro Municipal de Entidades).
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (no será necesario si ya consta en el Registro Municipal de Entidades).

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1)

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)

- Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)

- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)

- Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará transcurridos 30 días naturales.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevé la convocatoria.

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que pueden consultar a:

- <https://seu.cardedeu.cat/seu/catala/eMiservicio/1BCF835BCE8D4393877ED6484B2563D9.asp>
- <https://www.sede.fnmt.gob.es/ca/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la convocatoria.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo en el área de Acción Social.

El responsable de la instrucción del procedimiento será el técnico/a de el área.

El órgano colegiado, una vez visto el informe del instructor, elevará una propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones, quienes indicará a la resolución concretamente la actividad subvencionable.

El órgano colegiado estará formado, según lo que prevé el art. 9.5 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, por las siguientes personas:

<u>Presidente/a:</u>	<ul style="list-style-type: none">• Concejal delegado/a del Área correspondiente.
<u>Vocales:</u>	<ul style="list-style-type: none">• Jefe del Área correspondiente• Técnico/a del Área correspondiente.• Administrativo/a de Servicios Económicos.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el recibimiento de la notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar del día de la recepción de esta notificación.

Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiera producido ninguna resolución, este se entenderá desestimado, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes.

También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día de la recepción de la notificación de la resolución exprés del recurso de reposición.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en base a los criterios de valoración especificados en esta convocatoria de forma proporcional y una vez evaluados los proyectos presentados por cada una de las entidades solicitantes.

Criterios objetivos por la valoración de los proyectos:

CRITERIOS EN RELACIÓN A LA ENTIDAD		
	Puntuación máxima	Puntuación obtenida
FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNAS (patrocinadores, ventas, otras subvenciones, ...) del año 2024. No se consideran fuentes de financiación externas la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cardedeu ni las cuotas de los socios. Se otorgarán 0,5 puntos para cada 100€ de gasto (no se prorrateará)	3	
Sede social e implicación entidad.	13	
<i>Entidades con sede en el municipio de Cardedeu</i>	3	
<i>2 puntos por cada actividad puntual integradora y/o de sensibilización llevada a cabo en el municipio de Cardedeu durante el año 2024</i>	10	
Número de actividades organizadas durante el año 2024 fuera del Municipio. Se otorgarán 0,1 puntos para cada hora de actividad realizada.	4	
PUNTUACIÓN TOTAL	20	

CRITERIOS EN RELACIÓN AL PROYECTO PRESENTADO

ASPECTOS FORMALES DEL PROYECTO.		Puntuación máxima	Puntuación obtenida
Concreción del proyecto. Se valorará que se definan de forma clara y concreta los siguientes aspectos formales del proyecto.		5	
	<i>Descripción del proyecto.</i>	<i>1</i>	
	<i>Objetivos</i>	<i>1</i>	
	<i>Fechas en las que se realizará la actividad</i>	<i>1</i>	
	<i>Cómo se prevé desarrollar la actividad</i>	<i>1</i>	
	<i>Recursos humanos y materiales que se necesitaran.</i>	<i>1</i>	
Indicadores de seguimiento del proyecto. Se valorará que se presente un plan de seguimiento y de evaluación del proyecto con indicadores definidos. Se otorgarán 0,5 puntos para cada indicador definido.		3	
Plan de financiación del proyecto. En este sentido se valorará que se presente un presupuesto detallado con todos los gastos que se prevén para la actividad o proyecto y un presupuesto de ingresos con el detalle de todas las fuentes de financiación de la actividad o proyecto. Se otorgará 1 punto si se detalla el presupuesto de gastos y 1 punto si se detalla el presupuesto de ingresos.		2	
PUNTUACIÓN TOTAL		10	
ASPECTOS CUALITATIVOS DEL PROYECTO.		Puntuación máxima	Puntuación obtenida
Impacto del proyecto.		5	
	<i>Si los beneficiarios del proyecto son solo los socios/as de la entidad y sus familiares</i>	<i>1</i>	
	<i>Si los beneficiarios/as son también personas externas a la entidad</i>	<i>4</i>	
Destinatarios del proyecto. Se valorará que el proyecto esté dirigido a los siguientes colectivos		7	
	<i>Afectados por una discapacidad y/o afectados por una patología concreta, y sus familiares</i>	<i>1</i>	
	<i>Niños/as y/o jóvenes en situación de riesgo social</i>	<i>1</i>	
	<i>Mujeres víctimas de violencia de género</i>	<i>1</i>	
	<i>Gente mayor en situación de vulnerabilidad</i>	<i>1</i>	
	<i>Otros colectivos en situación de riesgo o de exclusión social (especificar)</i>	<i>1</i>	
	<i>Población residente en el municipio de Cardedeu *</i>	<i>2</i>	
Proyectos que incluyan perspectiva de género		2	

Proyectos que potencien el trabajo en red y cooperativo con otros servicios y entidades. Se otorgará 1 punto para cada agente implicado aparte de la entidad y el Ayuntamiento.	2	
Duración del proyecto objeto de la subvención.	3	
proyecto es puntual	1	
duración mensual.	2	
Proyecto anual	3	
Proyectos que propongan una actividad innovadora que la entidad no haya llevado a cabo anteriormente	2	
PUNTUACIÓN TOTAL	21	

**En caso de entidad de ámbito no solo municipal sino también autonómico o estatal, se necesitará de certificación del Presidente/a de la entidad, según formulario modelo Anexo 5.*

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los proyectos se calculará asignando un valor económico a cada punto en función del presupuesto total disponible y el número total de puntos asignados al conjunto de proyectos que concurren a la convocatoria de subvención de cada área o ámbito. La fórmula que se aplicará será:

IMPORTE A CONCEDER = puntuación final X (cuantía máxima de la subvención / Σ puntos obtenidos entre todas las entidades)

13. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos vinculados a proyectos y actividades relacionadas directamente con los fines y objetivos de la subvención otorgada.

Serán gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación de personal (nóminas o facturas del personal de apoyo, profesionales terapeutas...) necesario para el desarrollo de la actividad o proyecto.

- La contratación de servicios necesarios para la correcta realización de la actividad o proyecto presentado a la convocatoria de subvención (contratación de talleres, exposiciones, salidas...).

- Los gastos de adquisición de material fungible no inventariable cuando este material esté directamente relacionado con la actividad o proyecto concreto para el cual se solicita la subvención.

- Los gastos relativos a la difusión de la actividad o proyecto concreto para el cual se solicita la subvención.

- Desplazamientos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención. Los gastos relativos a desplazamientos de personal adscrito al programa, incluido el voluntario, se justificará mediante certificado del representante legal de la entidad donde se haga constar las personas que lo han utilizado, las fechas de cuando se han realizado y la necesidad del desplazamiento. El importe de la dieta de locomoción en vehículo particular vendrá determinado mediante el kilometraje, según distancia, multiplicada por 0,19 euros. La certificación tendrá que ir acompañada de todos los abonos o billetes en el caso de medio de transporte público colectivo utilizado. Pueden incluirse tickets de peaje (no se incluyen los seguros de los coches del personal de la entidad).

- Los gastos relativos a los alquileres de espacios o salas donde se desarrolle la actividad concreta.

Se considerarán gastos no subvencionables, aparte de los que ya prevé el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, las siguientes:

- Gastos de personal de coordinación.
- Actividades para la captación de socios de las entidades.
- Comidas o servicios que generen ingresos a la entidad (superiores a la inversión inicial).
- Merchandising o compra de material para su venta posterior.
- Gastos de suministros (luz, agua, gas, teléfonos, adsl..)
- Tickets de gasolina.
- Compra de mobiliario u otras inversiones de material inventariable.

En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas a personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención excepto en el supuesto de que se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y por eso es necesario presentar tres presupuestos y justificar la elección.

Las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones harán referencia a un proyecto concreto, no se aceptarán proyectos de funcionamiento ordinario ni anual de la entidad/asociación y/o centro.

14. Justificación

El plazo máximo para justificar las subvenciones otorgadas de esta convocatoria será el día 31 de octubre de 2024.

Las entidades o asociaciones justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se los haya concedido la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará según los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a los beneficiarios/as, anexados a la presente convocatoria, e irá firmada por el/por la presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu.

15. Pago de la ayuda

A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriente de la entidad contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, y cuando la unidad gestora haya emitido un informe favorable, en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión, y haya sido aprobada por el órgano competente.

Se podrán hacer abonos por anticipado que supongan un pago parcial de la subvención, previa justificación mediante factura/s del gasto ya realizado. El pago será del importe equivalente de la justificación presentada hasta un máximo del 80% de la subvención otorgada. El 20% restante, queda condicionado a la correcta presentación de toda la documentación justificativa del 100% del importe subvencionado, y cuando el órgano competente apruebe la justificación.

16. – Obligaciones generales

Serán obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación.

Además, el beneficiario se obligará a:

- Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la subvención concedida.
- Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.

- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
 - Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales que se podrán solicitar al departamento responsable de este convenio.
 - Cumplimiento estricto de todo lo que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

17. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

De acuerdo con el artículo 42 y el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Cardedeu notificará la concesión de la ayuda mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Corporación, e-tauler y en la web municipal.